



S.S.

Consejo del 12 de Setiembre de 1846.

Jejes políticos.
Vilches.
Martinez.
Jimenez.

Vistas las reclamaciones que han deducido varios sujetos de Mojácar, D. Juan y D. Pedro Frele, D. Fran.^{co} Sanchez Sorano y D. Serafin Rubio de Benja, D. Fran.^{co} Viquez Valenzuela, y D. Juan Antonio Lupianes de Ara, D. Antonio Miguel de Campal de Canjáyar, D. Juan Eugenio Canabate de Miraval, D. Antonio Martinez Carbajal de Huebro y D. Fran.^{co} Florente por D. Miguel Garcia Gonzalez, D. Fran.^{co} Sanchez Albacete y D. Ignacio Torres de Nijar en las listas de electores que solicitan se les incluya en las listas de electores p.^a Diputados a Cortes, las que el ex. Jeje político ha mandado pasar al Consejo p.^a que emita su dictamen, fue de parecer darlo en lo termino siguientes.

Mojácar, Benja,
Ara, Canjáyar,
Miraval, Huebro,
y Nijar.
Reclamaciones de
se inclusión en
las listas de electores
p.^a Diputados a Cortes

Vilches

Que estimaba se denegasen las referentes a los de Mojácar, por no haber acreditado con recibo el pago de la contribucion señalada por la ley.

Que asi mismo lo fuesen las de D. Juan Antonio Lupianes, D. Juan Eugenio Canabate, D. Fran.^{co} Sanchez y D. Ignacio Torres, ^{por hallarse} en identidad de circunstancias desestimando de igual manera las de D. Juan y D. Pedro Frele por no justificar con competencia estar pagando aquella.

Que eran admisibles las de D. Fran.^{co} Viquez Valenzuela, D. Antonio Miguel de Campal, D. Fran.^{co} Sanchez Sorano, D. Serafin Rubio y D. Antonio Martinez Carbajal por acreditar haber pagado o estar pagando la cuota de contribucion q.^a esta señalada a cada uno respectivamente segun su clase p.^a ser tenido y reputado como electores.

Vilches
Martinez
Jimenez